

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías constituyó el resultado de un largo proceso de unificación cuyo origen se remonta a los albores del movimiento en pro de la unificación del derecho mercantil internacional. La Convención tiene como base dos convenciones anteriores patrocinadas por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT). En 1930 UNIDROIT decidió emprender la preparación de una ley uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías y se redactaron dos convenciones separadas: la relativa a una ley uniforme sobre la formación de contratos de compraventa internacional de mercaderías y la relativa a una ley uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías. Las dos convenciones, preparadas en el curso de tres decenios por los más importantes expertos en derecho mercantil de Europa Occidental, fueron aprobadas en su forma definitiva en 1964 por una conferencia diplomática en La Haya y entraron en vigor en 1972 para nueve Estados. A pesar de su importancia fundamental no lograron una aceptación sustancial fuera de Europa Occidental. En el primer período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), celebrado en 1968, se decidió que había que determinar en primer lugar la postura de los Estados con respecto a las dos convenciones, que no estaban aún en vigor. En consecuencia, la Comisión pidió al Secretario General que enviase un cuestionario a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de alguno de sus organismos especializados. Tras recibir las respuestas y un análisis de ellas, la Comisión decidió en su segundo período de sesiones (1969) establecer un grupo de trabajo sobre la compraventa internacional de mercaderías, integrado por representantes de 14 Estados Miembros, al que se encomendó que determinara “qué modificaciones de los textos actuales podrían servir para que obtuviesen una mayor aceptación por países de sistemas jurídicos, sociales y económicos distintos o si sería necesario formular un nuevo texto para ese fin”.

El Grupo de Trabajo, cuya composición fue ampliada luego a 15 miembros, celebró en total nueve períodos de sesiones entre 1970 y 1977 (Nueva York, enero de 1970; Ginebra, diciembre de 1970; Ginebra, enero de 1972; Nueva York, enero y febrero de 1973; Ginebra, enero y febrero de 1974; Nueva York, enero y febrero de 1975; Ginebra, enero de 1976; Nueva York, enero de 1977 y Ginebra, septiembre de 1977). En sus siete primeros períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó la Convención relativa a una ley uniforme sobre la formación de contratos para la compraventa internacional de mercaderías y en sus períodos de sesiones 8° y 9° examinó la Convención relativa a una ley uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías. En ambos casos, el Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión aprobara textos nuevos, que serían más aceptables para países de sistemas jurídico, económicos o sociales diferentes. El Grupo de Trabajo preparó además dos proyectos de convención, a saber, el proyecto de convención sobre la compraventa internacional de mercaderías, en que se enunciaban los derechos y las obligaciones del vendedor y el comprador en virtud del contrato de compraventa, y el proyecto de convención sobre la formación de contratos de compraventa internacional de mercaderías, textos que el Grupo completó en 1976 y 1977. En el período comprendido entre 1970 y 1977, la Comisión y el Grupo de Trabajo pidieron varias veces al Secretario General que preparase informes sobre ciertas cuestiones relativas a la compraventa internacional de mercaderías.

La Comisión, en su décimo período de sesiones (1977), aprobó el proyecto de convención sobre la compraventa internacional de mercaderías sobre la base del texto propuesto por el Grupo de Trabajo. En su 11° período de sesiones (1978), la Comisión

aprobó el proyecto de convención sobre la formación de contratos de compraventa internacional de mercaderías y decidió combinar los dos textos en un proyecto de Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías que aprobó en el mismo período de sesiones. Sobre la base de la recomendación de la Comisión, la Asamblea General remitió el proyecto de Convención, para su examen, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías (Conferencia de Plenipotenciarios), que se celebró en 1980.

El proyecto de Convención fue remitido a la Conferencia de 1980 junto con un comentario preparado por la secretaría de la CNUDMI. La Conferencia, que se celebró en Viena del 10 de marzo al 11 de abril de 1980, aprobó por unanimidad la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, que quedó abierta a la firma el 11 de abril de 1980 en el curso de la Conferencia en Viena. De conformidad con su artículo 99, la Convención entró en vigor el 1° de enero de 1988.